ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.
SECRETARÍA DE GOBIERNO

ADENDA No.2
PROCESO DE LICITACIÓN PÚBLICA SDG-LP-1-2023 (89178)

CONSIDERANDO

Que la SDG, publicó la Resolución de apertura No. 013 el 19 de abril de 2023 del proceso de **PROCESO DE LICITACIÓN PÚBLICA SDG-LP-1-2023 (89178)**, cuyo objeto consiste en: *"Prestar los servicios técnicos y especializados de administración, operación, soporte y mantenimientos preventivos y correctivos de la infraestructura tecnológica para la operación de los servicios informáticos y de TI que requiera la Secretaría Distrital de Gobierno*".

Que, con fundamento a las observaciones presentadas al pliego de condiciones y en virtud de las respuestas publicadas en la plataforma SECOP II, la Secretaría Distrital de Gobierno expide la presente Adenda, con lo cual se modificará el pliego de condiciones definitivo y sus anexos de conformidad con lo dispuesto en el artículo 2.2.1.1.2.2.1 del Decreto 1082 de 2015, así:

ADENDA

PRIMERO: Modificar el anexo de la matriz de riesgo prevista en el **Numeral 2.10 TIPIFICACIÓN, ASIGNACIÓN Y ESTIMACIÓN DE RIESGOS**, de la siguiente manera: De acuerdo con las disposiciones del artículo 4º de la Ley 1150 de 2007, el artículo 2.2.1.1.1.6.3. del Decreto 1082 de 2015 y en los lineamientos del Manual para la Identificación y Cobertura del Riesgo en los Procesos de Contratación expedido por Colombia Compra Eficiente, respecto del presente proceso de selección, LA SECRETARÍA ha tipificado, estimado y asignado los riesgos previsibles desde su planeación hasta la liquidación del contrato. **VER MATRIZ DE RIESGO ANEXO.**

SEGUNDO: Modificar el archivo de **"Anexos técnicos"**, de la siguiente manera:
VER FORMATO DE ANEXOS TECNICOS.

TERCERO: Modificar en el numeral 1.1. del numeral 7.1.2 REQUISITOS DE EVALUACIÓN, el apartado del pliego de condiciones correspondiente a **"Soporte y Actualización ARANDA (100)"**, el cual quedará de la siguiente manera:

"Soporte y actualización ARANDA (100)

Criterio adicional	Cantidad	Puntaje asignado
Aranda Service Desk (11 Procesos - RF, IM, KM, SACM, SLM, SCM, CHG, PM, REL, SPM, AM) - U. Concurrente. (10 licencias)	1 actualización de las licencias requeridas	100
Aranda Service Desk (11 Procesos - RF, IM, KM, SACM, SLM, SCM, CHG, PM, REL, SPM, AM) - U. Nombrado. (4 licencias)		

El contratista deberá reimplementar y actualizar a la última versión el módulo de Aranda Service Desk con servicios prestados directamente por el fabricante de la solución, así como entregar un certificado de renovación del soporte del licenciamiento Aranda por un periodo de 12 meses, contados a partir del acta de inicio del contrato.

Para la herramienta de gestión de servicios de Aranda se debe presentar certificación de partner del fabricante **o una carta por parte del fabricante en el cual describa que el posible contratista le comprará los servicios de operación, administración o gestión de la herramienta de gestión Aranda para que directamente el fabricante realice todas las acciones de la herramienta Aranda en la Secretaría Distrital de Gobierno.**"

CUARTA: Modificar el numeral 2.12. del pliego de condiciones MULTAS el cual quedará de la siguiente manera:

De conformidad con lo previsto en el artículo 17 de la Ley 1150 de 2007, el artículo 86 de la Ley 1474 de 2011, en caso de mora y/o incumplimiento total o parcial de alguna(s) de las obligaciones derivadas del objeto del presente contrato, el CONTRATISTA pagará a LA SECRETARÍA multas diarias y sucesivas del cero punto cinco por ciento (0.5%) del valor total del contrato, sin que la sumatoria de las multas supere el diez por ciento (10%) de dicho valor.

QUINTO: Modificar la tabla 1 del numeral 7.7 CONTAC CENTER del anexo Técnico, la cual quedará de la siguiente manera:

INDICADOR	DURACIÓN DE LA LLAMADA
Definición	El tiempo promedio que se requiere para gestionar la llamada. Este indicador se utiliza para efectos de control de calidad del servicio.
Medición	Promedio del tiempo de duración de la llamada desde el inicio de la llamada hasta la finalización, este tiempo incluye el tiempo en espera. Se toman las llamadas atendidas en el mes.
Nivel Requerido	Máximo 600 segundos (10 minutos) en promedio.
Periodicidad	Mensual
Forma de cálculo	Promedio del tiempo de duración de la llamada desde el inicio de la llamada hasta la finalización, este tiempo incluye el tiempo en espera. Se toman las llamadas atendidas en el mes.
Compensación	Hasta 12 minutos = 5 Horas bolsa de horas especialistas De 13 a 15 minutos = 10 horas bolsa de horas especialistas De 16 a 18 minutos = 15 horas bolsa de horas especialistas Hasta 20 minutos = 20 horas bolsa de horas especialistas Al llegar hasta 20 minutos el conteo iniciara nuevamente y es acumulable.

Ver Anexo técnico de mesa de servicio 2023

SEXTO: Aclarar las fórmulas determinadas en el numeral 7.1.1. REQUISITOS HABILITANTES en el apartado **"Capacidad Financiera"** y **"Capacidad de Organización del Proponente"**, lo cual quedará de la siguiente manera:

Capacidad Financiera	**Requisitos habilitantes de carácter financiero para:** Para efectos de la verificación financiera, el proponente debe acreditar mediante el Registro Único de Proponentes RUP, en el que se certifique la capacidad financiera con las cifras del activo corriente, pasivo corriente, activo total, pasivo total, patrimonio, gastos de intereses y utilidad operacional, del balance general y estado de resultados a 31 de diciembre de 2022. Si el proponente es un consorcio, unión temporal o cualquier otra modalidad de asociación,

cada uno de sus integrantes deberá allegar el correspondiente Certificado de Registro Único de Proponentes con la información financiera a 31 de diciembre de 2022.

Los proponentes o sus integrantes, no obligados a inscribirse en el RUP, deberán justificar expresamente tal circunstancia y presentar los Estados Financieros (Balance general y estado de resultados) con corte a 31 de diciembre de 2022, certificados por contador público o Revisor Fiscal en caso tener la obligación legal de contar con éste.

Cuando se trate de Consorcios y Uniones Temporales la capacidad financiera se determinará con base en la participación porcentual de cada uno de sus integrantes, de tal forma que la sumatoria sea el 100%.

La información financiera debe ser presentada en moneda legal colombiana, por ser esta la Unidad de cuenta contable por expresa disposición legal.

La Secretaría Distrital de Gobierno hará la verificación financiera de cada una de las propuestas, la cual no otorgará puntaje y como resultado de la misma se **decidirá sobre la declaratoria de HÁBIL o NO HÁBIL.**

En caso de que el proponente no esté excluido de inscribirse en el Registro Único de Proponentes y presente la propuesta sin este documento, la Secretaría Distrital de Gobierno evaluará la propuesta desde el punto de vista financiero como **NO HÁBIL.**

Los proponentes deberán cumplir con los siguientes índices financieros:

CAPACIDAD FINANCIERA

- **INDICE DE LIQUIDEZ**

IL = Activo Corriente / Pasivo Corriente ≥ 1.3 veces

De acuerdo con el Certificado de Inscripción y Clasificación del proponente expedido por la Cámara de Comercio con la información financiera a 31 de diciembre de 2022, la Secretaría Distrital de Gobierno verificará el índice de liquidez, el cual debe ser mayor o igual a 1.3 veces. **Resultados menores inhabilitan al proponente.**

Para el caso de Consorcios y Uniones Temporales, el procedimiento para su cálculo se basará en el porcentaje de participación de cada uno de los miembros de la figura asociativa, así:

$$\frac{(\text{IL1 Componente 1 x \% participación} + \text{ IL2 Componente 1 x \% participación} + \cdots + \text{ILn Componente 1 x \% participación})}{(\text{IL1 Componente 2 x \% participación} + \text{ IL2 Componente 2 x \% participación} + \cdots + \text{ILn Componente 2 x \% participación})}$$

- **NIVEL DE ENDEUDAMIENTO**

NE = (Pasivo Total/Activo Total) * 100 ≤ 67%

De acuerdo con el Certificado de Inscripción y Clasificación del proponente expedido por la Cámara de Comercio con la información financiera a 31 de diciembre de 2022, la Secretaría Distrital de Gobierno verificará el Nivel de Endeudamiento del proponente, el cual debe ser menor o igual a 67%. **Resultados superiores inhabilitan al proponente.**

Para el caso de Consorcios y Uniones Temporales, el procedimiento para su cálculo se basará en el porcentaje de participación de cada uno de los miembros de la figura asociativa, así:

$$\frac{(\text{NE1 Componente 1 x \% participación} + \text{NE2 Componente 1 x \% participación} + \cdots + \text{NEn Componente 1 x \% participación})}{(\text{NE1 Componente 2 x \% participación} + \text{NE2 Componente 2 x \% participación} + \cdots + \text{NEn Componente 2 x \% participación})}$$

- **RAZÓN DE COBERTURA DE INTERESES**

RC = (Utilidad Operacional / Gastos de Intereses) ≥ 1.3 veces ó INDETERMINADO

De acuerdo con el Certificado de Inscripción y Clasificación del proponente expedido por la Cámara de Comercio con la información financiera a 31 de diciembre de 2022, la Secretaría Distrital de Gobierno verificará la Razón de Cobertura de Intereses del proponente, el cual debe ser mayor o igual a UNO PUNTO TRES (1.3) veces. **Resultados inferiores inhabilitan al proponente.**

Para el caso de Consorcios y Uniones Temporales, el procedimiento para su cálculo se basará en el porcentaje de participación de cada uno de los miembros de la figura asociativa, así:

$$\frac{(\text{RC1 Componente 1 x \% participación} + \text{RC2 Componente 1 x \% participación} + \cdots + \text{RCn Componente 1 x \% participación})}{(\text{RC1 Componente 2 x \% participación} + \text{RC2 Componente 2 x \% participación} + \cdots + \text{RCn Componente 2 x \% participación})}$$

Nota: Sí el proponente no tiene obligaciones que le demanden el pago de intereses y sus gastos en intereses es igual a cero (0), el proponente cumple el indicador y será declarado hábil para este indicador.

Si el proponente no tiene obligaciones que le demanden el pago de intereses; pero su utilidad operacional es negativa (Pérdida Operacional), el proponente no cumple con el indicador y será declarado No hábil.

- **CAPITAL DE TRABAJO**

CT = (Activo Corriente - Pasivo Corriente) ≥ 31% del Presupuesto Oficial

De acuerdo con el Certificado de Inscripción y Clasificación del proponente expedido por la Cámara de Comercio con la información financiera a 31 de diciembre de 2022, la Secretaría

	Distrital de Gobierno verificará el Capital de Trabajo del proponente, el cual debe ser mayor o igual a 31% del Presupuesto Oficial. **Resultados inferiores inhabilitan al proponente.** Para el caso de Consorcios y Uniones Temporales, el procedimiento para su cálculo se basará en el porcentaje de participación de cada uno de los miembros de la figura asociativa, así: (CT1 Componente 1 x % participación+CT2 Componente 1 x % participación+…+CTn Componente 1 x % participación) - (CT1 Componente 2 x % participación+CT2 Componente 2 x % participación+… +CTn Componente 2 x % participación) Para que la propuesta sea declarada **HÁBIL** en la Capacidad Financiera el proponente deberá cumplir con base en las cifras financieras del Certificado de Inscripción y Clasificación del proponente expedido por la Cámara de Comercio con corte a 31 de diciembre de 2022, con todos indicadores solicitados en este pliego.
Capacidad de Organización del Proponente	**CAPACIDAD ORGANIZACIONAL** • **Rentabilidad del Patrimonio:** **RP = (Utilidad Operacional / Patrimonio) ≥ a 2.4%** De acuerdo con la información financiera del proponente, la Secretaría Distrital de Gobierno verificará la rentabilidad del patrimonio, la cual debe ser mayor o igual a (2.4) por ciento. **Resultados inferiores inhabilitan al proponente** Para el caso de Consorcios y Uniones Temporales, el procedimiento para su cálculo se basará en el porcentaje de participación de cada uno de los miembros de la figura asociativa, así: $\frac{(\text{RP1 Componente 1 x \% participación} + \text{RP2 Componente 1 x \% participación} + \cdots + \text{RPn Componente 1 x \% participación})}{(\text{RP1 Componente 2 x \% participación} + \text{RP2 Componente 2 x \% participación} + \cdots + \text{RPn Componente 2 x \% participación})}$ • **Rentabilidad del Activo** **RAct = (Utilidad Operacional / Activo Total): ≥ a 1.1%** De acuerdo con la información financiera del proponente, la Secretaría Distrital de Gobierno verificará la Rentabilidad del activo, la cual debe ser mayor o igual a (1.1) por ciento. **Resultados inferiores inhabilitan al proponente.** Para el caso de Consorcios y Uniones Temporales, el procedimiento para su cálculo se basará en el porcentaje de participación de cada uno de los miembros de la figura asociativa, así: $\frac{(\text{RAct1 Componente 1 x \% participación} + \text{RAct2 Componente 1 x \% participación} + \cdots + \text{RActn Componente 1 x \% participación})}{(\text{RAct1 Componente 2 x \% participación} + \text{RAct2 Componente 2 x \% participación} + \cdots + \text{RActn Componente 2 x \% participación})}$

	Para que la propuesta sea declarada **HÁBIL** en la Capacidad Organizacional el proponente deberá cumplir con base en las cifras financieras del Certificado de Inscripción y Clasificación del proponente expedido por la Cámara de Comercio con corte a 31 de diciembre de 2022, con los DOS (2) indicadores solicitados en este pliego. ***Observaciones:*** ***1. Los componentes financieros y la capacidad organizacional se encuentran dentro de los parámetros estipulados por la Ley 1150 de 2007, el Decreto 1082 de 2015, el Manual de Colombia Compra Eficiente y por la información que posee la Secretaría Distrital de Gobierno, al respecto de este proceso.*** ***2. Mediante los Decretos 399 de 2021 y 579 de 2021, se expidieron medidas encaminadas a la reactivación económica, a través de las cuales se desarrolló la posibilidad de que en los procedimientos de selección se evaluara la capacidad financiera y organizacional de los oferentes teniendo en cuenta el mejor año fiscal del proponente de los últimos tres (3) años, para lo cual se previeron las modificaciones transitorias necesarias al contenido del Registro Único de Proponentes RUP. La Secretaría Distrital de Gobierno tendrá en cuenta esta información para establecer el mejor año fiscal de cada proponente, en el cual se generen los mejores indicadores que permitan dar cumplimiento a las condiciones financieras y organizacionales establecidas para el presente proceso. Se debe tener en cuenta que dicha información deberá estar en el RUP que presente para el proceso de evaluación.*** ***3. El proponente deberá actualizar el Registro Único de Proponentes de acuerdo al decreto 1082 de 2015.***

SEPTIMA: Con el fin de que los futuros proponentes no incurran en error al revisar en la plataforma **SECOP II,** el **"Anexo técnico Mesa de servicio 2023"**, los **"Formatos Anexos Técnicos"** y **"Formatos Anexos Jurídicos"**, estos serán reemplazados y quedarán publicados únicamente los actualizados conforme a la presente adenda.

OCTAVA: Los demás términos y condiciones no modificados a través de la presente adenda continúan vigentes.

Se expide a los veintiocho (28) días del mes de abril de 2023.

FUNCIONARIO O ASESOR	NOMBRE	VO.BO.
Revisado y Aprobado por:	Mauricio González Barrero - Director de Contratación	
Revisado y Aprobado por	Orlando Benavidez Santacruz-Director de DTI	
Tramitado y proyectado por:	Elizabeth Arias Hernández– Abogado Dirección de Contratación	
Tramitado y Proyectado	Adriana Roa Diaz-Profesional Universitario DTI	